



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial

CIRCULAR

Toluca, Estado de México, 31 de enero de 2025
Núm. de oficio: 208C0101320300L/0372/2025

CC. COORDINADORES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, DIRECTORES DE HOSPITALES, JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE JURISDICCIÓN SANITARIA Y DE REGULACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE URGENCIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PRESENTES

En apego a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025, vigésima cuarta edición, numeral 1.6 Políticas de Registro, donde se establecen los valores a considerar para el registro contable y administrativo de bienes muebles; me permito hacer de su conocimiento la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2025, vigente a partir del 1º de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2025 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), mismo que deberá ser considerado para el registro del activo fijo del ISEM en los sistemas de control SIA y SICOPA, conforme a lo siguiente:

- Registro administrativo: costo igual o mayor a 35 veces el valor diario de la UMA, pero menor de 70 veces el valor diario de la UMA, equivalente a \$3, 959.90 (tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Registro contable: costo igual o mayor a 70 veces el valor diario de la UMA, equivalente a \$7,919.80 (siete mil novecientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Jesica Moreno Huitrón

Subdirectora de Servicios Generales y Control Patrimonial

c.c.p. Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño.- Coordinador de Salud.
Lic. Octavio López Zamitz.- Coordinador de Administración y Finanzas.
L.C. Ulises Horacio Santiago Vega.- Director de Administración.
Dra. María Carmen Ruíz Guevara.- Encargada del Despacho de la Subdirección de Atención Médica.
Mtra. Michelle Adriana Avila Bustos.- Jefa del Departamento de Bienes Muebles.

Archivo/Minutario
JMH/MAAB/mlr



En 2025, la variación de la UMA fue de 4.21 %, en comparación con 2024

- Los nuevos valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) tendrán vigencia a partir del 1 de febrero de 2025.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (ver cuadro 1).

Cuadro 1
Valores de la Unidad de Medida y Actualización
a partir del 1 de febrero de 2025
(pesos mexicanos)

AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2025	113.14	3 439.46	41 273.52

Fuente: INEGI. Unidad de Medida y Actualización (UMA), 2025.

Los nuevos valores de la UMA tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2025. La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La variación anual que se obtuvo en diciembre de 2024 fue de 4.21 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, y el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI.

Más información

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241. Dirección de Atención a Medios / Dirección General Adjunta de Comunicación.

La información estadística y geográfica que genera el INEGI es un bien público y nos permite a todas y a todos tomar mejores decisiones. ¡Conócela, úsala y compártela!